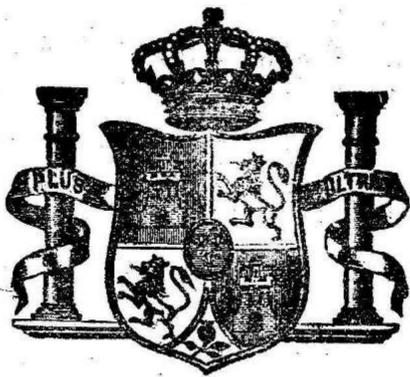


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Septiembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 191.

El Alcalde de Vertabillo me comunica haberse presentado ante su Autoridad Aquilino Ruipérez Morrejón, manifestando que el día 29 del próximo pasado, desapareció de su era de pan trillar una cabra de su propiedad, de dos años de edad, pelo negro y con cuernos.

Lo hago público, á fin de que llegue á conocimiento de la persona que la haya recogido y dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 4 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 192.

El Alcalde de Villamediana me comunica haberse presentado ante su Autoridad el vecino Vicente Pérez Maté, manifestando que en la tarde del día dos del actual se le extravió y desapareció una burra, edad cerrada, pelo negro, alzada regular.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de la citada burra, y caso de ser habida, sea entregada en dicha Alcaldía.

Palencia 6 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Octubre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en la calle de San Carlos, 94, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor, desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Relación que se cita.

Cebada.
Paja trillada.
Paja larga.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Carbón vegetal.

Carbón mineral.

Carbón cok.

Ferrol 4 de Septiembre de 1920.

—El Director, Miguel Hernández Ferrá.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Ferrol, durante el mes actual, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Ferrol.....de.....de 192....

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo pre- venido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS													GASTOS VOLUNTARIOS.		TOTALES.	
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.									
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1903.	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.						Acordados discrecional y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
		GRUPO ÚNICO	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 8.º	GRUPO 10.º	Pesetas Ots.			
	Personal de la Diputación, efectos timbrados, calamidades y pensiones.	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y admistración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de Instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción o reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Coleración legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	Pesetas Ots.	
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	4090 >	>	>	>	>	>	>	750 >	1162 50	>	>	>	15 62	6018 12			
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	479 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	64 08	543 24			
> Art. 3.º—Comisiones especiales.....	1129 16	>	>	>	>	>	>	>	20 84	>	>	>	8 33	1158 33			
> Art. 4.º—Arquitectos.....	333 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	333 33			
TOTALES.....	6031 65	>	>	>	>	>	>	750 >	1183 34	>	>	>	88 03	8053 02	8053 02		
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	291 66	>	>	>	>	>	60 42	352 08			
> Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 92	>	>	569 92			
> Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	>	104 16	>	>	>	>	>	>	104 16			
> Art. 5.º—Calamidades.....	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	>	85 41			
TOTALES.....	83 33	>	>	>	>	>	395 82	>	>	>	569 92	2 08	60 42	1111 57	1111 57		
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	416 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	416 66	416 66		
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	255 12	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	255 12			
> Art. 2.º—Pensiones.....	2134 02	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	150 83	2284 85			
> Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	>	9713 30	>	>	>	>	>	>	9713 30			
TOTALES.....	2134 02	255 12	>	>	>	>	9713 30	>	>	>	>	>	150 83	12253 27	12253 27		
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	>	>	812 50	>	>	>	>	747 92	>	62 50	>	>	>	1622 92			
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	>	3525 50	>	>	>	262 50	>	>	>	>	>	76 16	3864 16			
> Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	20 83			
TOTALES.....	>	>	4338 >	>	>	>	262 50	768 75	>	62 50	>	>	76 16	5507 91	5507 91		
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50			
> Art. 2.º—Hospitales.....	22 81	>	>	>	10924 58	>	104 17	>	>	>	>	>	241 67	11293 23			
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	2335 41	>	>	>	17926 17	>	>	>	>	>	>	>	1196 61	21458 19			
TOTALES.....	2420 72	>	>	>	28850 75	>	104 17	>	>	>	>	>	1438 28	32813 92	32813 92		
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	>	1959 58	>	>	1500 >	>	>	>	>	>	166 83	3626 41	3626 41		
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1000 >	>	1000 >	1000 >		
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	3333 33	>	>	>	>	>	>	>	>	875 >	>	>	86 67	4295 >			
TOTALES.....	3333 33	>	>	>	>	>	>	>	>	875 >	>	>	86 67	4295 >	4295 >		
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	843 75	>	>	>	>	291 66	1158 33	>	>	>	>	>	325 63	2619 37	2619 37		
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	14846 80	671 78	4338 >	1959 58	28850 75	291 66	12738 30	1164 57	750 >	1245 84	875 >	569 92	1002 08	2392 85	71697 13	71697 13	

Palencia 25 de Agosto de 1920.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, César Gusano.

Sesión de 30 de Agosto de 1920.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Leoncio Doncel.—El Secretario, Mariano del Mazo.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas para el próximo año de mil novecientos veintiuno, han quedado constituidas en la forma siguiente:

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

(Conclusión).

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Segundo Gutiérrez González.	Bárcena.
2	Amancio Garrido Valle.	Calahorra de Boedo.
3	Mateo González Rodríguez.	Arenillas de San Pelayo.
4	Juan Blanco Cosgaya.	Collazos de Boedo.
5	David Andrés Llorente.	Fresno del Río.
6	Angel Bravo Vegas.	Guardo.
7	Emilio Pérez García.	Idem.
8	Antonio Pérez Martín.	Herrera de Pisuerga.
9	Higinio Melendro de la Hoz.	Itero Seco.
10	Donato Diego Rojo.	Naveros.
11	Nemesio Martín Poza.	Poza de la Vega.
12	Dimas Salvador Zurita.	Herrera de Pisuerga.
13	Ceferino Martín Abia.	Pino del Río.
14	Restituto Fontal Martín.	Idem.
15	Juan Fernández París.	Villabasta.
16	Bruno Aparicio Montes.	Vega de Doña Olimpa.
17	Román García Fernández.	Sotobañado.
18	Honorino Fernández Gómez.	Ventosa.
19	Isaac Merino Calleja.	Portillo.
20	Ciriaco Bravo Martín.	Revilla de Collazos.
21	Mariano Alvarez García.	Saldaña.
22	Benito García Parte.	San Cristóbal de Boedo.
23	Mariano Bueno Prado.	Villarrobejo.
24	Telesforo Villa Ramos.	Santervás.
25	Marcelo Casas García.	Barrio.
26	Clemente Gómez Escudero.	Villamoronta.
27	Bernardo Lobera Cuadrado.	Villasarracino.
28	Simón Campo Mínguez.	Villota del Duque.
29	Venancio García Pérez.	San Andrés.
30	Arturo Fernández Corniero.	Villanuño.
31	Bernardino Barreda Fraile.	Buenavista de Valdavia.
32	Marcial Gutiérrez Campo.	Ayuela.
33	Elias Caminero Sastre.	Bustillo.
34	Juan Abad Melendro.	Castrillo de Villavega.
35	Timoteo Calvo Juan.	Dehesa de Romanos.
36	Diego Llorente Llorente.	Guardo.
37	Nemesio Martínez Calvo.	Idem.
38	Manuel Castro Urbaneja.	Herrera de Pisuerga.
39	Cirilo Provedo Montero.	Mantinos.
40	Adán Tejedor Treceño.	Páramo.
41	Angel López Simón.	Guardo.
42	Tomás Martín Calvo.	Dehesa de Romanos.
43	Angel García Vallejo.	Herrera de Pisuerga.
44	José Martín Garrido.	Renedo.
45	Francisco Gutiérrez Herrero.	Tabanera de Valdavia.
46	Romualdo Hoz Vega.	Velilla de Guardo.
47	Miguel Ayuela Campo.	Villaeles.
48	Melitón Aparicio Montes.	Barrio.
49	Juan Gonzalo Alonso.	Saldaña.
50	Genaro Calvo Fernández.	Renedo de la Vega.
51	Daniel Alvarez Martín.	Villapún.
52	Agustín Caminero Luengo.	Acera.
53	Alfredo Bercedo Lozano.	Villaprovedo.
54	Leonardo Báscones Valle.	Villamelendro.
55	Cándido González Fuente.	Villameriel.
56	Félix González Noriega.	Arenillas.
57	Vicente López López.	Báscones de Ojeda.
58	Félix Diez Pérez.	Castrillo de Villavega.
59	Eulogio Delegido Herrero.	Bustillo de la Vega.
60	José Moro González.	Guardo.
61	Fernando Calvo Vallejo.	Espinosa de Villagonzalo.
62	Valeriano Campo Gil.	Gozón de Ucieza.
63	Bautista García García.	Herrera de Pisuerga.
64	Félix Aparicio Cuesta.	Idem.
65	León Pérez Pérez.	Páramo.
66	Pablo García Pérez.	Herrera de Pisuerga.
67	Segundo Treceño García.	Villalafuente.
68	Gregorio Cuadrado Muñoz.	Saldaña.
69	Jesús Alonso Varón.	Santa Cruz de Boedo.
70	Cesáreo Gutiérrez González.	Ventosa de Pisuerga.
71	Tomás Alonso Ramos.	Villalba de Guardo.
72	Juan Gallego García.	Villaprovedo.
73	Francisco Medrano García.	Villasarracino.
74	Francisco del Blanco Luis.	Guardo.
75	Vidal García Campo.	Ayuela.
76	Victoriano Marcilla Gallego.	Calahorra de Boedo.
77	D. Cesáreo Prieto Vega.	Congosto.
78	Bonifacio Pérez Martín.	Herrera.
79	Telesforo Martín Inyesto.	La Serna.
80	Eugenio Cosgaya García.	Herrera.
81	Rufino García Alonso.	Pino del Río.
82	José Herrero Ortega.	Olea.
83	Faustino Ortega Peláez.	Saldaña.
84	Aurelio Provedo Alonso.	Ventosa de Pisuerga.
85	Antolín Santos González.	Valderrábano.
86	Andrés Vega Calvo.	Saldaña.
87	Hilario Durántez Gómez.	Renedo de la Vega.
88	Mariano Fernández Delgado.	Villarrobejo.
89	Nemesio Martínez Martínez.	Villalba de Guardo.
90	Agustín Tejedor Ibáñez.	Vega de Bur.
91	Julian Calleja Prado.	Villaeles.
92	Ramón Tejedor Revilla.	Renedo de Valdavia.
93	Vicente García Collado.	Herrera.
94	César Gutiérrez Quijano.	Quintanilla de Onsoña.
95	Ildefonso Molinos Pérez.	Guardo.
96	Gregorio Merino López.	Bustillo de la Vega.
97	Arsenio Valbuena Merino.	Buenavista de Valdavia.
98	Damián Campo Fontecha.	Arenillas.
99	Emiliano Pinto Serna.	Castrillo de Villavega.
100	Epifanio Gala Renedo.	Guardo.
101	Mariano Diez Fontal.	Fresno del Río.
102	Anastasio García Fernández.	Herrera.
103	Doroteo Sáez Ojero.	Olmos de Pisuerga.
104	Jacinto Aparicio Herrero.	La Puebla de Valdavia.
105	Manuel García Ruiz.	Páramo.
106	Nicasio Martín Ibáñez.	Ventosa de Pisuerga.
107	Gaspar González González.	Valcabadillo.
108	Emiliano Puebla Merino.	Villabasta.
109	Isaías González Ramos.	Vega de Doña Olimpa.
110	Florencio García Rodríguez.	Tabanera de Valdavia.
111	Benigno Santos Alonso.	Ventosa de Pisuerga.
112	Froilán García Herrero.	Saldaña.
113	Alejandro Aláiz Pérez.	Villarrobejo.
114	Julian Franco Herrero.	Villanueva de Abajo.
115	Santiago Sánchez Cuadrado.	Villasarracino.
116	Hermógenes Diez Delgado.	Villasilla.
117	Juan García Barcenilla.	Villota del Duque.
118	Eulogio Diez Tejedor.	Acera.
119	Vidal Pérez Lozano.	Villaprovedo.
120	Leonor Gutiérrez Nieto.	San Martín.
121	Angel Robles Corniero.	Villorquite.
122	Daniel Martín de León.	Villarmienzo.
123	Félix Relea Martín.	Saldaña.
124	Pascual Santos Fraile.	Velilla de Guardo.
125	Macario Fernández Valle.	Herrera.
126	Eusebio Barreda Gallego.	Idem.
127	Simón Pozo Diez.	Gozón de Ucieza.
128	Ciriaco Martín de Prado.	Guardo.
129	Santos Martín Martín.	Calahorra de Boedo.
130	Castor Campo Treceño.	Ayuela.
131	Ricardo Franco Ramos.	Bárcena de Campos.
132	Tomás Fernández Borge.	Bustillo de la Vega.
133	Eusebio González Vázquez.	Guardo.
134	Ricardo Torres García.	Herrera de Pisuerga.
135	Joaquín González Aguilar.	Espinosa de Villagonzalo.
136	Ireneo Monge del Blanco.	Guardo.
137	Salustiano Vega Bravo.	Calahorra de Boedo.
138	Quirino Cerón Noval.	Castrillo de Villavega.
139	Victor Santos Gonzalo.	Arenillas de San Pelayo.
140	Delfín García Baños.	Carbonera.
141	Castor Delgado Martín.	Villarrobejo.
142	Pedro Vega Prado.	Saldaña.
143	José Quijano Cuesta.	Renedo de la Vega.
144	Emiliano García García.	Revilla de Collazos.
145	Basilio Aparicio Montes.	Villapún.
146	Emilio Caminero Pérez.	San Martín.
147	Anastasio Vega Herrero.	Villanueva de Abajo.
148	Celedonio Ibáñez Diez.	Villota del Duque.
149	Cándido Villegas Muñoz.	Villasarracino.
150	Emiliano Bravo Fernández.	Mantinos.
		<i>Capacidades.</i>
1	D. Fidel Liébana Liébana.	Guardo.
2	Mariano García Alonso.	Fresno del Río.
3	Anselmo Estébanez Pérez.	Espinosa de Villagonzalo.
4	Celerino Dujó González.	Arenillas de San Pelayo.
5	Gregorio Ramos Franco.	Bárcena de Campos.
6	Juan Calvo Blanco.	Bustillo de la Vega.
7	Juan Martín Garrido.	Collazos de Boedo.
8	Aurelio Revuelta González.	Herrera.
9	Bernabé Garrido Merino.	Itero Seco.
10	Pedro Martín Puertas.	La Puebla.
11	Ramón Martín Monge.	Mantinos.
12	Isaac Diez Martín.	Olmos de Pisuerga.
13	Crisanto Jorde Rosales.	Zorita.
14	Felipe Fernández Laso.	Pedrosa de la Vega.
15	Félix Marcos Puebla.	Quintanilla de Onsoña.
16	Ventura Diez Santos.	Pino del Río.

17	D. Victorino Lera Salas.	Renedo de la Vega.
18	Mariano Arroyo López.	Revilla de Collazos.
19	Félix Fernández González.	Saldaña.
20	Eulogio Franco Parte.	San Cristóbal de Boedo.
21	Tomás Delgado Romo.	Villarrobejo.
22	Eutiquio Prado Velasco.	Santervás.
23	Gerardo Magide García.	Sotobañado.
24	Leandro González Fuente.	Tabanera de Valdavia.
25	Felipe Martín Martín.	Valderrábano.
26	Pablo Santos Ibáñez.	Velilla de Guardo.
27	Daniel Franco Rojo.	Villabasta.
28	Segundo Calleja Delgado.	Villaluenga.
29	Cándido Garrido Gutiérrez.	Villameriel.
30	Juan Fernández Relea.	Villamoronta.
31	Leocadio Aparicio García.	Villanueva de Abajo.
32	Anacleto Gómez Gómez.	Villarrabé.
33	Fructuoso Calvo Valles.	Villasarracino.
34	Vicente Castrillo Espinosa.	Villasila.
35	Jose Diez Franco.	Villota del Duque.
36	Mariano Aláiz Vallejo.	Villota del Páramo.
37	Félix Ruiz Merino.	Herrera.
38	Andrés Montes Montes.	Membrillar.
39	Justo Aguilar Ortega.	Santa Cruz de Boedo.
40	Mariano Luis Monge.	Guardo.
41	Mariano Martín Martín.	Calahorra de Boedo.
42	Nemesio Bravo García.	Báscones de Ojeda.
43	Eulogio Fuente Martín.	Dehesa de Romanos.
44	Justo González Martín.	Gozón de Ucieza.
45	Florentino Diez Tejedor.	Ayuela.
46	Pedro Sangrador Bravo.	Herrera.
47	Andrés Pérez Fraile.	La Serna.
48	Angel Martín San Juan.	Pedrosa de la Vega.
49	Ladislao Diez y Diez.	Renedo de la Vega.
50	Policarpo Marcos Terceño.	Vega de Doña Olimpa.
51	Vicente de la Parte Ortega.	San Cristóbal de Boedo.
52	Mariano Martín Andrés.	Villasarracino.
53	Mauro Melendro Calle.	Villasila.
54	Raimundo Escobar Andrés.	Villota del Páramo.
55	Suceso Diez Noriega.	Villaeles de Valdavia.
56	Paulino Ruiz González.	Villafrauel.
57	Hipólito Alonso Marcos.	Villalba de Guardo.
58	Luciano Heras Heras.	Villaluenga.
59	Dimas Macho Macho.	Villanuño de Valdavia.
60	Rafael Garrido Gallego.	Villapovedo.
61	Fernando Saiz Gallego.	Saldaña.
62	Alejandro Martín Romo.	Renedo de Valdavia.
63	Félix Alonso Rodríguez.	Olea.
64	Feliciano Gutiérrez Puebla.	Pino del Río.
65	Cecilio Barrio Ortega.	Herrera.
66	Santiago Merino Blanco.	Guardo.
67	Antonio de la Escalera Herrero.	Buenavista de Valdavia.
68	Vicente Fernández Acero.	Castrillo de Villavega.
69	Sixto Rodríguez Merino.	Itero Seco.
70	Pedro Merino Ortega.	Olmos de Pisuegra.
71	Eduardo Pérez Merino.	Villarrobejo.
72	Hilario Herrero Abia.	Sotobañado.
73	Toribio Andrés Laso.	Villafrauel.
74	Pedro Fernández González.	Villaluenga.
75	Avelino Vicente Martín.	Congosto de Valdavia.

Quedando así terminadas las listas definitivas para el próximo año de mil novecientos veintiuno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley del Jurado.

Palencia á treinta de Julio de mil novecientos veinte.—V.º B.º—El Presidente, Zurbano.—El Secretario, Alejandro Pardo Laborde.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sección facultativa de Montes.

Requerimiento.

En vista de la morosidad observada por los Alcaldes de los pueblos que se citan, en el cumplimiento de sus deberes para con la Sección facultativa de Montes, he acordado conminarles con la multa de 17,50 pesetas por cada uno de los expedientes que tengan paralizados, que se les impondrá si en plazo de quinto día no cumplen el servicio, sin perjuicio de apelar á otras medidas coercitivas por desobediencia, si á ello dieran lugar.

Palencia 4 de Septiembre de 1920.
—El Delegado de Hacienda, Fulgen-
cio Jiménez.

Relación que se cita.

Ampudia, por las diligencias de ejecución del fallo de dos expedientes de pastoreo abusivo y las complementarias de los tres que se le reclamaron en 14 de Julio último.

Antigüedad, por las de ejecución del expediente de roturaciones, fallado en 26 de Julio y el que debió instruir por pastoreo del 17 del mismo mes.

Población de Arroyo, por las de ejecución de dos expedientes de roturaciones en los montes del pueblo y su anejo.

Valle de Cerrato, por las mismas de otros dos expedientes de roturaciones y pastoreo abusivo.

Villarrabé, por las del expediente de roturaciones en San Llorente, especificadas en el fallo del recurso de

alzada comunicado en 24 de Julio y el que debió instruir por pastoreo en Villambróz.

Cevico Navero, por la aclaración pedida en 22 de Julio sobre la denuncia de pastoreo abusivo, pendiente de fallo.

Dehesa de Romanos, por el acta de incautación y acotamiento de los terrenos detentados que se han catalogado é incluido en el nuevo plan de aprovechamientos que ha de comenzar en 1.º de Octubre.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que después se dirán, sustraídas en la noche del veintidos ó madrugada del veintitres del actual del corral del ganado del pueblo de Villamuriel de Cerrato, propiedad de Ezequiel Matía, Rogelio Fraile, Victoriano Miguel y Filomeno Rebollar, cuyo ganado fué sustraído por cuatro gitanos, uno de ellos llamado Jorge Borja Gabarri, residentes en Peñafiel, con la cooperación del Guarda del ganado Antolín Rojo Sancho.

Señas.

1.º Una mula de labranza, de cuatro años de edad, pelo castaño obscuro, de alzada siete cuartas y dos dedos, raza del país, tiene como señal varias rozaduras del trabajo.

2.º Una mula de labranza de edad de tres años y medio, alzada siete cuartas y dos dedos, pelo alazán claro, dorada, raza fina y está rozada en el pescuezo, del trabajo.

3.º Un caballo de edad cerrado, pelo castaño claro, alzada seis cuartas y media, con estrella en la frente y pelos blancos en la cara, castrado.

4.º Un caballo de doce años de edad, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelo negro y señales, tiene lunares blancos en los costillares y calzado de los pies, rabicorto ó colín.

Cuyas caballerías, caso de ser recuperadas, se pondrán á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como á los referidos gitanos cuya detención y captura también se interesa.

Dado en Palencia á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos

Pedraza de Campos.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de mil pesetas,

pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de dieciseis familias pobres y pobres transeúntes enfermos y reconocimiento de quintos, y además diez pesetas que cobrará en concepto de vacunación y revacunación á este vecindario; pudiendo el agraciado contratar la asistencia Médica con las familias pudientes, cuyas igualas ascienden á la cantidad de dos mil pesetas, que con la cantidad de la titular, hacen un total de tres mil pesetas, más las diez de vacunación.

El contrato que se haga con el Médico agraciado será por tiempo ilimitado, pudiendo los aspirantes á dicha plaza presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, acompañando á las mismas las certificaciones y demás documentos en que acrediten los méritos que cada uno posea, en la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio, pasados los cuales se procederá á su provisión con las que durante dicho término se hayan presentado.

Pedraza de Campos 14 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Pedro Martín.

Támara.

Don Florentín Amo Chico, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para este año, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Alcaldía á los efectos de Ley.

Se hace constar á sus efectos que no se repartirán las cédulas de notificación de cuotas á los contribuyentes por no ser necesarias en virtud de no ordenarlo dicho Real decreto.

Támara 29 de Agosto de 1920.—Florentín Amo.

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se expresan los apéndices al amillaramiento, base para la derrama de las contribuciones rústica y urbana para el año 1921-22, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Alar del Rey.

Población de Campos.